

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADMINISTRACIÓN EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Abril)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Noviembre de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Pedrosa del Rey á Almazana, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 103.395,28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1898, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglado de el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.200 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acom-

pañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Director general, L. Espada.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Pedrosa del Rey á Almazana, provincia de León; se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Marzo de 1904

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalente en raciones.

	Plas. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 81
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	1 >
Ración de paja de 6 kilogramos	0 40
Litro de aceite.....	1 22

	Plas. Cts.
Quintal métrico de carbón...	9 25
Quintal métrico de leña.....	3 91
Litro de vino.....	0 57
Kilogramo de carne de vaca.....	1 36
Kilogramo de carne de cordero.....	1 15

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 30 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, A. Miranda.—El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

CIRCULAR

Habiéndose recibido en esta Administración las cédulas personales para el corriente año, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán autorizar con toda urgencia la persona que deba hacerse cargo de las que correspondan á cada Ayuntamiento, á fin de que estas Corporaciones puedan tener en su poder los citados documentos con antelación bastante al día en que la Superioridad disponga se lleve á efecto la expedición de las cédulas en el período voluntario.

León 30 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINEO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Arturo Claviera y Lavandera, en representación de la Sociedad «La Montaña» de los Sres. A. Claviera y Compañía, de Gijón, se ha presentado

en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Marzo, á las once, una solicitud de registro pidiendo 69 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Flor María*, sita en término tierra del Valle, del pueblo de Maraña, Ayuntamiento de Maraña, y linda: al N. con el Papazol, al S. con tierra del Valle y río de Maraña, al E. con la mina «María del Rosario» (expediente núm. 3.146), y O. con monte común y praderas de los vacuos de Maraña, R. de la designación de las citadas 69 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca núm. 4 de la mina «María del Rosario» ó sea el ángulo SO. de dicha mina; desde dicho punto se medirán en dirección N. magnético 1.100 metros á la 1.ª estaca, desde ésta al O. 500 metros 2.ª estaca, desde ésta al S. 1.800 metros 3.ª estaca, desde ésta al E. 700 metros 4.ª estaca, desde ésta al N. 200 metros 5.ª estaca, y desde ésta al punto de partida 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.312. León 26 de Marzo de 1904.—E. Cantalapiedra.

Anuncio de las operaciones parciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan:

Días	Minas	Número de expedientes	Técnicos	Ayudamientos	Registradores	Vocidad	Representantes en León	Minas colindantes
11 Abril 1904	Antonina	3.246	Picra y Requejo	Sobrado	D. Gregorio Gutiérrez	León	No tiene.	Se ignora.
11 id.	Vieira	3.302	Yebra	Benuza	Señor Arés	Sobrado	D. Gregorio Gutiérrez	Olvido (expediente núm. 1.867)
11 id.	Rescatada	3.117	Plema	Boñar	Luis Lobet	La Coruña	No tiene	Se ignora.
12 id.	Don Lucas II	3.308	Sobrado	Sobrado	B. L. Domago	Sarriender	No tiene	Resperada (exped. núm. 2.416)
12 id.	El Ruchó	3.384	Las Botas, Llanas y Collé	Buñar	Gregorio Gutiérrez	León	No tiene	Sabero núm. 9 (expediente núm. 662), y Marina 6.ª (núm. 3.184)
13 id.	Des Hermanos	3.261	Pobladura y Paraisisco	Paraisisco	Eloy Montañez	Santander	No tiene	Se ignora.
14 id.	Hilda	3.294	Pombros	Ideán	Andrés Alvarez	Cachibos	No tiene	Se ignora.
14 id.	Prima	3.303	Campana	Carucedo	Santa Arías	Sobrado	D. Gregorio Gutiérrez	Se ignora.
16 id.	San Antonio	3.330	Vega de Magaz	Vega de Magaz	Luis Miera	Peñacastillo	Nicasar López	Sa. Roque (expediente núm. 2.867), y Victoria (núm. 2.952)
18 id.	Teja 9.ª	3.382	Villayante	Villayante	Feliciano García	Amore y eis (Vieira)	No tiene	No tiene.
28 id.	Hulla	3.286	Argorvejo	Argorvejo	Bernardino Tejerina	Argorvejo	D. Eduardo García	Teja 3.ª (expediente núm. 1.952), Teja 5.ª (núm. 2.623), y Teja 6.ª (núm. 2.721.)

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista lo pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

León 30 de Marzo de 1904.—El Ingeniero, José E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Corullán
 Formados por la Junta municipal los repertorios de consumos y arbitrios para 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, para or reclamaciones.
 Corullán 20 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Perejón.

Alcaldía constitucional de Barjas
 No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos alistados y sorteados por este Ayuntamiento que á continuación se expresan, se les cita de comparecencia en esta casa consistorial por término de ocho días, para ser tallados y reconocidos; y de no verificarlo, les pararán los perjuicios á que haya lugar.
 Mozos que se citan:
 Manuel Blanco Exposito.
 Francisco Moreira Rodriguez, natural de Villar, hijo de Domingo y Manuela.
 Manuel Carballo Castro, natural de Moles, hijo de Manuel y Angela. Barjas 15 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Carlos Sobrado.

Alcaldía constitucional de Villabino
 El mozo Manuel Alvarez Barreiro, natural de Caballos de Arriba, hijo de Celestino y Leonor, que le asistió en el reemplazo anterior, la excepción de ser hijo único de viuda pobre, no compareció en el presente á ofrecer la misma; ni hay noticia de su paradero. En su virtud, se le cita por el presente para que, antes de ocho días, se presente ante esta Alcaldía á exponer sus razones; pasados los cuales sin verificarlo, se procederá á instruir el correspondiente expediente de prófugo y le pararán los perjuicios señalados por la ley.
 Villabino 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Lucas González.

Alcaldía constitucional de Villamontán
 No habiéndose presentado á ningún acto de alistamiento, sorteo, declaración y clasificación de soldados de este Ayuntamiento en el año actual, y demás operaciones del reemplazo, el mozo Francisco Vidal de Arce, núm. 12 del sorteo, hijo legítimo de Vicente y Victoria, natural de Villalis, pueblo de este Ayuntamiento, concurriendo sólo al acto de la clasificación su padre Vicente Vidal y Vidal, el cual dijo que el referido mozo, su hijo, hacía como cinco años que desapareció de la casa paterna, sin saber qué dirección tomó; que le escribió una carta desde la provincia de Buenos Aires; que no puede dar otros datos, y que si alguno más pudiera averiguar de él, está dispuesto á dar conocimiento de ello al Ayuntamiento.
 Lo que se hace público á fin de que las autoridades superiores ordenen la busca y captura del referido mozo, y caso de ser habido sea presentado en élis, ó donde proceda.
 Villamontán 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros
 Según no participa el Presidente de la Junta administrativa del agrgado pueblo de Gigosos, la expresada Junta acordó con fecha 20 del actual practicar el deslinde y amojonamiento en las cañadas, caminos, abrevaderos y demás terrenos concejiles de dicho pueblo de Gigosos. Y debiendo tener lugar dichos trabajos en los días 8 y siguientes del próximo mes de Abril, por el presente se hace saber á los dueños de las fincas colindantes á dichos terrenos, para que se sirvan concurrir á preoconcur el expresado deslinde y formular en el acto las reclamaciones que crayeren pertinentes; pues de no haberlo así, se entiende que se confirman con los hitos ó mojones que la Comisión fija al efecto.
 Cubillas de los Oteros 21 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Pedro Leñana

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES
 Desde el día de mañana quedará abierta al servicio la parada provisional de esta capital, teniendo lugar la cubrición diariamente de ocho á diez y de las catorce á las dieciséis.
 Se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos:
 León 31 de Marzo de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Miguel N. de Prado.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Lugo;
 Hace saber: Que el día 20 de Abril próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almucceos de la citada Factoría.
 La entrega de los artículos que se adquiran se hará á mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo arbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.
 Lugo 27 de Marzo de 1904.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse
 Cebada de primer clase.
 Paja trillada de trigo.
 Leña.
 Sal.

